

No. **0137-13**

**Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012; la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** mediante resolución No. 0109 de 8 de mayo del 2012, suscrita por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha, sanciona con multa de cincuenta remuneraciones básicas unificadas, al Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional Sur, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber inobservado el literal m) del artículo 3; letras b), h) y s) del artículo 6, letras a), c), e), h), j), k) y l) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; incurriendo en las prohibiciones constantes en los literales f), h) y q) del artículo 32 de la Ley ibídem;

**QUE** la doctora Alexandra Velásquez Castellanos, en su calidad de rectora del Instituto Superior Policía Nacional Sur, no conforme con la sanción impuesta, con escrito de fecha 11 de mayo del 2012, interpone Recurso de Reposición, en contra de la Resolución 0109 de fecha 8 de mayo del 2012; mismo que es inadmitido con Resolución No. 124 de fecha 21 de junio del 2012;

**QUE** la doctora Alexandra Velásquez Castellanos, rectora del Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional Sur, con escrito de fecha 25 de septiembre del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 del mismo mes y año, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra, y con Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2012-



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

00329-OF, de fecha 10 de octubre del 2012, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha, remite el expediente administrativo constante en 434 fojas;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo se concluye que: 1.- que la sanción impuesta al Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional Sur, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, fue producto de una exhaustiva investigación, la misma que cumplió con todas las formalidades y procedimientos normados para estos casos, toda vez que se plasmó la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso, la Seguridad Jurídica y el derecho a la legítima defensa, contempladas en la Constitución de la República; 2.- que la MSc. Catalina Cañas, mediante informe No. 108 de fecha 20 de marzo del 2012, pone en conocimiento de la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha a esa fecha, los hechos suscitados el 24 de noviembre del 2011, en el Instituto Tecnológico Superior de Policía Sur (fojas 12, 13, 14,15 y 16); que dice: que hubo consumo de licor dentro del establecimiento educativo con la participación de estudiantes; que las autoridades del plantel al tener conocimiento de los hechos denunciaron ante la Fiscalía, llevando a los involucrados ante la autoridad antes mencionada; que del informe de la Fiscalía se puede colegir que existen responsabilidades de las personas que les indujeron a las alumnas a ingerir licor y que están siendo procesados por la Policía Nacional; que las autoridades del plantel al no poner en conocimiento del Ministerio de Educación los hechos suscitados el 24 de noviembre del 2011, incumplieron lo establecido en el Acuerdo No. 178 de 29 de abril del 2011, normativa que rige el funcionamiento de las instituciones educativas; que es evidente la inobservancia por parte de la recurrente las disposiciones constitucionales constantes en los artículos 66, numeral 3, letras a) y b); inciso segundo del artículo 344 que señala: "Que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"; artículo 344 numeral 6 de la Constitución de la República y literal h del artículo 6 y artículo 3 literal m) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 3.- que la recurrente en calidad de rectora del Instituto Tecnológico Superior de la Policía Nacional Sur, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan desvirtuar los hechos producidos el 24 de noviembre del 2011, siendo innegable el quebrantamiento de la normativa constitucional y legal antes indicada;



## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

4.- que la recurrente interpone recurso de apelación con fecha 25 de septiembre del 2012, noventa y tres días después de haber sido notificada con la resolución impugnada, transgrediendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 177 del Estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que dice: "El plazo para la interposición del Recurso de Apelación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación"; 5.- que el recurso de Apelación propuesto ha sido atendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6.- por todo lo expuesto el recurso de Apelación presentado por la recurrente es improcedente;

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 0200-12, de 23 de febrero de 2012, artículo 1, literal h;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO** **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por la doctora **ALEXANDRA VELÁSQUEZ CASTELLANOS**, rectora del Instituto Tecnológico de la Policía Nacional Sur, por incumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 177 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a **20 MAYO 2013**

Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA  
DR. DIEGO RODRÍGUEZ  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
. DRA. ALEXANDRA VELÁSQUEZ  
-DR. HÉCTOR CARRILLO - CASILLERO JUDICIAL No. 1086 P.J.Q